



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE : JAEL HUERTAS VEGA  
DEMANDADO : JORGE RAMON REYES, HEREDEROS CIERTOS E  
INDETERMINADOS CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00034-00.  
AUTO SUST. N° : 0279.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurran personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día DOCE (12) de AGOSTO, del cursante año.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (inc. 5°, núm. 4o, art. 372 C.G.P.) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (inc. 2°, núm. 1°, *ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392 inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a los consecutivos virtuales No. 001 a 007 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores AMPARO ROJAS, ERNESTO GOMEZ, FILOMENA CONTRERAS, NELSON HUERTAS para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

El curador ad-Litem de los demandados Jorge Ramón Reyes, Herederos Indeterminados del Causante Celestino Rojas y Personas Indeterminadas no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CITAR al perito JOSE IGNACIO ANDRADE BRÍÑEZ para que concurran a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibídem*).

QUINTO: Sin recursos

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e3a4f1549d50f2a6a57717df8e9d6bb6a3d8640abc4c0d9cec345fee5632a2f

Documento generado en 08/07/2022 03:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>